Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de agosto de 2025

Autos y vistas:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 28 de septiembre de 2018; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la mano de obra desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, inc. b, c, d, e, 19, primer párrafo, 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Juan Domingo Aranda, en la suma de un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos veinte pesos ($ 1.487.520), que representan la cantidad de 20 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 1687/2025.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la situación subjetiva del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis